



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente prueba anticipada, la cual se encuentra pendiente por fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de calificación presunta del interrogatorio, debido a que no se pudo llevar a cabo la audiencia debido a la inasistencia del convocado, sin que presentara justificación alguna. Sírvase proveer.

Sabanalarga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00318-00
DEMANDANTE	JAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS LILIBETH CASTELLANOS VELEZ
DEMANDADO	JULIO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO

ASUNTO:

Procede el Juzgado a señalar fecha y hora para la respectiva calificación presunta del interrogatorio de parte objeto de este asunto extraprocesal.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que en la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por los señores JAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS y LILIBETH CASTELLANOS VELEZ, se señaló la fecha del 6 de diciembre del año inmediatamente anterior, para adelantar audiencia pública y con el fin de que el señor JULIO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, absolviera el interrogatorio allegado electrónicamente por el apoderado, sin que éste compareciera o allegara prueba sumaria alguna, que justificara el motivo de sus inasistencia.

Al respecto, el Inciso 1 de Artículo 295 del Código General del Proceso, establece que:

“(…) Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.”

Pues bien, atendiendo que la parte absolvente fue debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, no compareció a la audiencia programada para absolver su interrogatorio de parte y mucho menos justificó el motivo de su inasistencia; es menester a la luz del artículo precedente, señalar fecha y hora para llevar a cabo la calificación del interrogatorio de parte objeto de este asunto extraprocesal.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Señálese la fecha del veintinueve (29) de febrero de 2024, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la calificación presunta del interrogatorio de parte objeto de este asunto extraprocesal. La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/20710643>, el cual se habilitará quince (15) minutos antes. Así mismo, se le indica al apoderado judicial que actúa en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso y numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022; además de comunicarle a su poderdante la programación de la audiencia. Por secretaria comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No.022, hoy 19 de febrero de 2024</p> <p></p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b639919be340b305ac8ffd508c3c310eb032bda5358f915aad39496226b754c2**

Documento generado en 16/02/2024 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>